



126285

Subdirección Jurídica	
<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
Abogado Redactor	
N.P.D.C	<i>[Handwritten signature]</i>

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1892 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 15 MAYO 2018

RES. EX. N° 1953 VISTOS: La Resolución Exenta

N° 1892 de fecha 11 de mayo de 2018 que declara la caducidad de listas de espera constituidas en las inscripciones artesanales en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal, de conformidad con lo establecido en inciso final del artículo 55 de la Ley de Pesca; lo informado por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante el Informe Técnico PAR/N° 710 de fecha 14 de mayo de 2018; los Informes Técnicos PAR/N° 689 y PAR/N° 690, de fecha 10 de mayo de 2018 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 635 de 1991, el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos sexto, séptimo y final del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, establecen que *"En el plazo de dos meses a contar de la resolución del Servicio a que se refiere el inciso primero, la Subsecretaría deberá dictar la resolución estableciendo el número de vacantes, si procede de conformidad al inciso noveno del artículo 50 de esta ley."* *"Para proveer la vacante sólo se considerará a los pescadores artesanales que cumplan las reglas de habitualidad establecidas en el artículo 50 B".* *"La inscripción en las listas de espera caducará en el plazo de tres años a contar de la inscripción."*

Que, de conformidad con el inciso final de la precitada disposición, la inscripción en las listas de espera caducarán en el plazo de tres años a contar de la inscripción y dicho plazo ha de contarse desde la fecha de publicación de la Ley 20.657 (09/02/2013), correspondiendo caducar el presente año las listas de espera constituidas entre el 10 de febrero de 2014 y el 09 de febrero de 2015.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 388 del año 1995, que regula en su Título III El Reemplazo de una inscripción Vacante en el Registro Artesanal dispone que *"Para los efectos del reemplazo, y mientras permanezca cerrado el Registro Artesanal, las oficinas del Servicio recibirán las solicitudes de inscripción que se presenten con el objeto de constituir una nomina ordenada según fecha y hora de ingreso, categoría de pescador artesanal y pesquerías."*

Que, de conformidad con la disposición citada, para el reemplazo de una inscripción vacante, el Servicio conformará la lista de espera, que



constituye una nómina ordenada según fecha y hora de ingreso, categoría de pescador artesanal y pesquerías, que permite determinar y establecer el número de pescadores artesanales que han solicitado la inscripción en una pesquería con acceso cerrado o suspendido y su orden de preferencia o prelación cuando tenga lugar el reemplazo de la inscripción vacante en el Registro Artesanal.

Que, en virtud de lo ya señalado, la conformación de la lista de espera tendrá lugar cuando se solicite al Servicio por parte de un pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador, recolector de orilla, alguero o buzo apnea y armador artesanal la inscripción de una pesquería que se encuentre con su acceso cerrado o suspendido, atendido un trámite de inscripción o de modificación de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1892 de fecha 11 de mayo de 2018, se declaró la caducidad de listas de espera de inscripciones de pescadores artesanales y embarcaciones que indica, en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con la causal establecida en el artículo 55 inciso final, la cual se encuentra publicada en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, con fecha 14 de mayo de 2018 el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio, confeccionó una lista de espera de los pescadores y embarcaciones artesanales, los cuales no fueron incorporados en la Resolución precitada, en razón que se trata de Registros Pesqueros Artesanales que se encontraban pendientes de resolver frente a los diversos recursos administrativos interpuestos por los interesados.

Que, en razón de lo anterior, se debe modificar, en el sentido de complementar la Resolución Exenta N° 1892 de fecha 11 de mayo de 2018, de la forma que se indicará en la parte resolutive de la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- Modifícase, en el sentido de complementar en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 1892 de fecha 11 de mayo de 2018, el listado de las inscripciones artesanales en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, con el efecto allí dispuesto, que a continuación se señalan:

Región	Rpa Pesca	Nombre Pescador	BUZO	PESCADOR ARTESANAL	RECOLECTOR DE ORILLA
2	2964	JUAN DE DIOS CARVAJAL FERREIRA			X
2	201613	FRANCISCO JAVIER BAEZA TABILO			X
2	202042	ANA MARIA GARCES VALENZUELA			X
2	901266	MILTON ARTURO PRADO GOMEZ			X
2	928297	RAMON TEODORO ROJAS CONTRERAS			X
2	977056	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BRAVO			X
3	4475	OMAR SERGIO TAPIA TORRES			X
3	201897	ENMANUEL MORONI ANDISCO PEREIRA			X
4	5333	ALAMIRO SEGUNDO BEIZA ALLENDES			X
4	5558	CESAR GUILLERMO LOPEZ JOFRE	X		
4	5698	LEONARDO AGUSTIN GARCIA TORREJON	X		

4	6546	JUAN CARLOS BARRAZA ZAMBRA			X
4	6670	CLAUDIO ALCIDE GARCIA TORREJON	X		
4	7319	MARIO ANDRES CERDA CAMPOS	X		
4	66848	ALVARO ELISEO TORREJON MOLINA	X		
4	68071	JOSE ALFREDO ALFARO COLLAO	X		
4	78655	CARLOS ANTONIO SAPIAIN CORTES	X		
4	901748	TOMAS ARTURO PIZARRO ALUCEMA	X		
4	922152	CESAR RODRIGO ARANEDA CARVAJAL			X
4	924039	PATRICIO ALEJANDRO ROJO HERRERA		X	
4	930047	VICTOR HUGO CARRASCO BARRIA			X
4	936109	JORGE EMILIO PEÑA VELIZ			X
4	961486	JOSE CLAUDIO ARANEDA CARVAJAL			X
5	8030	DANIEL RAUL GONZALEZ DUARTE			X
5	8049	HENRY ALFREDO CABELLO SANDOVAL			X
5	8239	MARCELINO DE LA CRUZ CARREÑO MORALES			X
5	8808	BENJAMIN ENRIQUE DURAN HERNANDEZ			X
5	9508	SERGIO MAURICIO NAVARRO ROMERO			X
5	9738	JUAN CARLOS DELGADO ARAYA			X
5	9739	RENE ANTONIO AEOLOIZA MARIN			X
5	9843	JUAN FRANCISCO LEIVA ESCARATE			X
5	10283	LEONCIO ALBERTO BORNE ACUÑA			X
5	10662	VICTOR FERNANDO FIGUEROA ORTIZ			X
5	11138	BRAULIO ENRIQUE GUERRA REINOSO			X
5	11555	ASTORFIO DEL CARMEN VILLACURA COFRE	X		
5	11638	RENE DEL CARMEN URETA ORTIZ			X
5	11656	FERNANDO RUBEN DUARTE SALDAÑO			X
5	12463	MAURICIO DEL TRANSITO GUERRA CARVAJAL			X
5	12705	ROBERTO PATRICIO BERRIOS REINOSO			X
5	12716	MODESTO DEL CARMEN OLATE GUERRA			X
5	12805	JORGE REINALDO FIGUEROA ZUÑIGA			X
5	12807	CARLOS MIGUEL CARVAJAL PEÑA			X
5	13096	LEONARDO MAURICIO REINOSO REINOSO			X
5	13223	OLGO MARCHANT CISTERNAS			X
5	80737	GUILLERMO ENRIQUE FARIAS TAPIA	X		
5	201167	GLADYS DEL CARMEN GARCÍA SERRANO			X
5	201989	VERÓNICA TRINIDAD GARCÍA ROBLES			X
5	202232	JOSE ALFREDO MARTINEZ HERRERA			X
5	202667	FLAVIO CESAR VILLARROEL SALAZAR			X
5	904857	GUILLERMO OLIVARES QUITRAL	X		
5	904942	LUIS MIGUEL FIGUEROA RIOS			X
5	914033	PATRICIO ALEJANDRO ORTIZ GARCIA			X
5	927193	LUIS EUGENIO DURAN QUIROZ			X
5	927224	ORLANDO ESTEBAN DUARTE ECHEVERRIA			X
5	931115	LUIS ALBERTO PALACIOS MORALES			X
5	931118	SAMUEL BERNARDO ROA SANDOVAL			X

5	931121	SEBASTIAN PAULO PORTE CUEVAS	X		
5	931166	ALONSO ARNALDO COLLAO MORALES			X
5	942554	ARTURO EUGENIO QUIROZ TRINCADO			X
5	948989	ALEX LEONARDO MENA BERNAL	X		
5	952516	JAVIER EUGENIO DURAN GARCIA			X
5	958965	JOSE MIGUEL ARMIJO DURAN			X
5	960370	CAROLINA ALEJANDRA MANZO SALAS			X
5	960371	JESSICA ALEJANDRA OLIVARES MORALES			X
5	960392	PATRICIA DEL TRANSITO MORALES FERNANDEZ			X
5	960393	PATRICIA ANDREA OLIVARES MORALES			X
5	960394	JULIA ELCIRA OLIVARES OLIVARES			X
5	960395	SILVIA SOLEDAD DEL CARMEN VILLARROEL OLIVARES			X
5	963268	MARIO REINALDO CAMPOS MARIN			X
5	963587	EZEQUIEL FLORENCIO VILCHES OLGUIN	X		
5	964386	JOSE NAVARRO VALDIVIA			X
5	965337	SUSANA DEL CARMEN CAVADA CISTERNAS			X
5	969103	CARLOS ESTEBAN ORTIZ LEON			X
5	970724	BENITO ANDRES MUÑOZ OLMOS			X
7	201399	CESAR ENRIQUE GARCIA PEREIRA			X
8	64682	VICTOR MANUEL FLORES AGUAYO	X		
8	69619	ANDRES ADAN PRADENAS VALENZUELA	X		
8	92501	ELIAS JESUS MEDINA MUÑOZ			X
8	902745	DAVID ELEAZER CASTRO GUTIERREZ			X
8	902774	BORIS DAMIAN PEÑA SEPULVEDA	X		
8	936369	ARTURO FROILAN VELASQUEZ ALARCON	X		
8	940791	JORGE HERNAN LORCA VILLAGRAN	X		
8	941222	MARIA EMELENTINA SALGADO DIAZ			X
8	948027	LUIS HERALDO SALAS RIFFO	X		
8	963721	ERWIN ADOLFO DIAZ PESO			X
8	963985	FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ SUAZO	X		
10	36350	JORGE FILIBERTO NUÑEZ VARGAS			X
10	40131	JOSE VALDUVINO BARRIENTOS NAVARRO			X
10	46660	ALEXIS ROLANDO MANSILLA PARANCAN	X		
10	48752	JOSE DAVID LEVIÑANCO BAEZ			X
10	49709	GUIDO ANTONIO BARRIA IGLESIAS	X		
10	62372	JUAN VICTOR RUIZ ROMERO			X
10	71326	ROLANDO ALEX NUÑEZ MARTINEZ			X
10	71351	JOSE RIGOBERTO HERNANDEZ MARIN			X
10	71395	JORGE ARMANDO URIBE SOTO			X
10	71440	TRANSITO URIBE SOTO			X
10	71460	LUIS ALFREDO URIBE SOTO			X
10	81460	HECTOR FERNANDO ZUÑIGA PAREDES			X
10	86624	LUIS ALBERTO VELIZ HIDALGO			X
10	87354	PEDRO ALONSO REYES HERNANDEZ			X
10	903712	SERGIO NELSON GALLEGOS GUTIERREZ			X

10	903946	CARLOS ISMAEL URIBE SOTO			X
10	903985	LUIS ANTONIO BARRIA OYARZO	X		
10	911315	JUAN ARSENIO MANSILLA MANSILLA			X
10	911499	RAFAEL ALEJANDRO OBANDO ESPINOZA			X
10	915561	SONIA ALEJANDRA NAIMAN SOTO			X
10	920382	VICTOR HUGO GOMEZ SOTO			X
10	920533	MIGUEL PEREZ PEREZ			X
10	921350	JOSE LUIS SANDOVAL JOFRE		X	
10	926676	CARLINA DE LOURDES ALVARADO VIDAL			X
10	964157	ROLANDO ANSELMO PAREDES OYARZUN			X
10	966479	ROSA MABEL GUICHAQUELEN PERAN			X
10	968320	FAUMELISA AURORA LLANQUIN ORTEGA			X
10	975343	ROBINSON JOHNNY PEREZ NUÑEZ			X
10	977821	MATILDE DEL CARMEN MANSILLA ALVARADO			X
10	977960	DELIA DEL CARMEN SOTO VILLEGAS			X
10	977962	ROSA DEL CARMEN VILLEGAS RUIZ			X
10	978012	MARIANA PAMELA GALLARDO MUÑOZ			X
10	978013	LUIS ANDRES BORQUEZ MUÑOZ			X
10	978183	CAROL ANDREA IBAÑEZ ALMAZAN			X
11	53221	JOSE ROBERTO CHIGUAY OYARZO			X
11	53459	NIVALDO ADRIAN CHIGUAY QUINAN	X		
11	60145	JOSE LEONEL BARRIA CARDENAS	X		
11	61512	DOMINGO ALEJANDRO GUALAMAN AUCAPAN	X		
11	202717	MONICA SARELA RAIN CARIMONEY			X
11	918987	JORGE MAURICIO CUYUL CUYUL	X		
12	77346	SIMON ISAIAS AVENDAÑO FRIAS		X	
12	959362	DORILA AURELIA RUIZ VEGA		X	
14	37145	FROILAN ROSENDO CARDENAS CATALAN			X
14	38571	LEONIDAS CLODOMIRO TORRES GARRIDO			X
14	200647	MIGUEL ANGEL MEDINA JARAMILLO			X
14	940843	FERNANDO ANTONIO CERDA VELIZ			X
14	961044	VICTOR HUGO SOTO OSORIO			X
14	961851	JUAN CARLOS BERROCAL SOTO			X
14	970559	GLORIA DEL CARMEN MONSALVE PAILLALEF			X
14	974271	RAUL ALEJANDRO QUEUTRE VILLEGAS	X		
15	1560	TEMISTOCLES SANTIS MONTANARES			X
15	201783	ELENA LUDEN MERCADO AGUILERA			X
15	912584	RAUL HUMBERTO VILLEN A GONZALEZ			X
15	943370	LUIS RAMIRO MACIAS PEREZ			X

2.- Modificase, en el sentido de complementar en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 1892 de fecha 11 de mayo de 2018, el listado de las inscripciones artesanales en la categoría de armador artesanal y las respectivas embarcaciones, con el efecto allí dispuesto, que a continuación se señalan:

Región	Rpa Emb.	NOMBRE Emb.	MGT. Nº	Capitania	Nombre Armador
8	960598	CLAVELKARE	340	CON	GUILLERMO DEL CARMEN ARMÍJO CARRASCO
8	910202	DON CARLOS	366	LOT	BARTOLO SEGUNDO FERNANDEZ GARRIDO
8	956385	ESTEFANIA I	773	VIC	DAVID ELEAZER CASTRO GUTIERREZ
8	960612	MIRAGE II	1618	LEB	DOMINGO LUIS VERA GONZÁLEZ
10	960484	CHIN - CHAN	1887	CHO	CARLOS SEGUNDO MAYORGA PACHECO
10	960686	CINTIA	2345	QLL	RUBEN DARIO SANTANA SANTANA
10	953573	EL AVENTURERO II	6890	PMO	HECTOR FERNANDO ZUÑIGA PAREDES
10	916756	PAOLA	231	QUE	HECTOR FERNANDO ZUÑIGA PAREDES
10	10570	PELICANO II	1408	ACH	JOSE VALDUVINO BARRIENTOS NAVARRO
10	951743	RIO MAULE II	669	CON	SUN YANG CHOI

3.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- En lo no modificado rige íntegramente la Resolución Exenta N° 1892 de fecha 11 de mayo de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
 DIRECTORA NACIONAL (S)
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



EXTRACTO

Por **Resolución Exenta N° 1953** **15 MAYO 2018** de, de este Servicio, se modifica, en el sentido de complementar la Resolución 1892 de fecha 11 de mayo de 2018 que declara la caducidad de inscripciones de pescadores artesanales y embarcaciones que indica, en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con la causal establecida en el artículo 55 inciso final.

El texto íntegro de Resolución indicada, se encuentra publicada con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso,


ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


JFO/NPDC/npdc